

## CONVOCATORIAS DE AYUDAS 2009

### Ampliación de Estudios en Centros de Excelencia

La Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS) viene desarrollando un programa de ampliación de estudios en centros de excelencia dirigido a los profesionales sanitarios de Canarias, siendo uno de sus objetivos, promover la mejora de la calidad de los servicios públicos de salud de nuestra Comunidad Autónoma. Esta acción se encuadra dentro de uno de los ejes fundamentales de la política de fomento de la investigación de calidad de FUNCIS como es la potenciación de Recursos Humanos en Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), en esta ocasión, a través del perfeccionamiento en I+D+i de los profesionales sanitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas actividades estarán instrumentalizadas a través de la concesión de becas de ampliación de estudios en centros de investigación sanitaria o asistenciales de excelencia de acreditada capacidad investigadora y docente ubicados tanto en el territorio nacional como en el extranjero, estando especialmente dirigidas a potenciar los procesos de I+D+i y ligadas al compromiso de realización de proyectos y líneas de investigación de interés para el Servicio Canario de la Salud (SCS) y, en definitiva, para la población canaria.

## Bases

### Primera.- Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para Ampliación de Estudios en Centros de Excelencia de los profesionales sanitarios del ámbito del SCS, correspondiente a la convocatoria 2009, cumpliendo los principios de igualdad, meritos, capacidad, publicidad, concurrencia y objetividad.

### Segunda.- Objetivos

2.1.- Potenciar la formación y las capacidades en I+D+i, docencia, gestión y evaluación sanitaria, así como la formación de postgrado de alto nivel de los profesionales sanitarios de Canarias a través del aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas o procedimientos en investigación mediante estancias en centros de investigación sanitaria o en grandes centros hospitalarios de excelencia nacionales o extranjeros.

2.2.- Promover la movilidad como uno de los instrumentos fundamentales de transferencia de conocimiento y tecnología, así como de fomento de las relaciones científicas nacionales e internacionales posibilitando la incorporación temporal de nuestros profesionales sanitarios a centros de prestigio internacional para perfeccionar y completar su formación científica y técnica, con el objetivo de rentabilizar al máximo el potencial que representan.

2.3.- Contribuir al desarrollo e implementación del sistema sanitario de Canarias, tanto en la vertiente dirigida a la resolución de los problemas de salud de la población canaria como en la de gestión y servicios sanitarios mediante la aplicación por dichos profesionales, en el ámbito

donde ejercen sus funciones, del conocimiento adquirido durante su estancia formativa en centros de excelencia.

### Tercera.- **Ámbito de aplicación**

La presente convocatoria se desarrollará en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades de la planificación sanitaria en Canarias, del Plan Nacional de I+D+i y del Programa Marco de la Comisión Europea en vigor, así como de los objetivos estratégicos que el SCS y el Patronato de FUNCIS indiquen de manera específica.

Podrá encontrar la documentación relacionada en nuestro sitio web:  
[www.funcis.org/otri/normativa.html](http://www.funcis.org/otri/normativa.html)

### Cuarta.- **Áreas y Centros**

4.1.- FUNCIS podrá atribuir prioridad como receptores a distintas instituciones o centros españoles y extranjeros para el desarrollo de la actividad formativa de los profesionales Sanitarios de Canarias.

4.2.- Tendrán carácter prioritario para la concesión de las becas aquellos estudios a realizar en países de la OCDE relacionados con los objetivos estratégicos del SCS en las siguientes áreas temáticas:

- Investigación traslacional.
- Evaluación de servicios sanitarios y de tecnologías sanitarias.
- Desarrollo o aprendizaje de técnicas y procedimientos de aplicación clínica.
- Medicina celular y molecular.
- Organización y gestión de servicios sanitarios.
- Farmacología clínica y protocolización de tratamientos farmacológicos.
- Salud Pública y promoción de la salud.
- Drogodependencias.
- Epidemiología y bioestadística.
- Bioética.
- Áreas temáticas del Plan de Salud de Canarias, Acciones Estratégicas en Salud, en Biotecnología, en Telecomunicaciones y Sociedad de la información y en Nanociencias y nanotecnología del Plan Nacional de I+D+i, y de los programas de salud y biotecnología de la Unión Europea actualmente en vigor.

### Quinta.- **Solicitantes y beneficiarios**

5.1.- Requisitos de los beneficiarios: Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir cada uno de los requisitos relacionados a continuación:

a) Pertener a la plantilla de las instituciones sanitarias públicas o dependientes de la administración sanitaria de Canarias en calidad de funcionario, personal estatutario con plaza en propiedad, contratado laboral indefinido, con nombramiento de carácter interino, eventual estatutario o contratado laboral temporal.

A los efectos de la presente convocatoria se incluyen aquí los contratos de investigadores en el SNS, "Miguel Servet", y Ramón y Cajal. En estos casos, podrán tener formalizada la vinculación antes mencionada con las instituciones referidas o, en su caso, con la fundación de derecho público o privado que gestione sus actividades.

En los casos en que la vinculación del beneficiario de la beca con el centro sea de carácter eventual o temporal, se deberá hacer constar, en el documento 4 de solicitud, por el representante legal del centro al que esté vinculado contractualmente, perspectiva de continuidad en el puesto de trabajo por un período de al menos un año tras la finalización de la estancia que permita la aplicación de la acción objeto de la ayuda en el SCS.

b) Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología, Bioquímica, Psicología Clínica, Radiofísica Hospitalaria o Veterinaria.

#### 5.2.- Situaciones de incompatibilidad:

- a) estar disfrutando de un contrato postdoctoral de perfeccionamiento en investigación en salud "Sara Borrell", de formación en investigación "Río Hortega" para profesionales que hayan finalizado la FSE o de técnico de apoyo a la investigación en el SNS;
- b) pertenecer como investigadores contratados a las estructuras estables de investigación cooperativa (CIBER, RETICS, CONSOLIDER y CAIBER).

### Sexta.- Período de solicitud y duración de las ayudas

6.1.- El período para solicitar las ayudas incluye dos plazos: un primer plazo comprendido entre el 22 de junio hasta el 22 de julio y un segundo plazo comprendido entre el 22 de septiembre hasta el 22 de octubre, estando previsto que se dicte resolución por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS en el mes posterior a la presentación de las solicitudes para ambos plazos.

6.2.- Las ayudas concedidas tendrán una duración mínima de un mes y máxima de un año, pudiendo hacerse efectivas inmediatamente tras la publicación de la resolución y hasta diez meses después.

### Séptima.- Condiciones de las ayudas

7.1.- La cuantía máxima fijada para la presente ayuda de ampliación de estudios asciende a 50.000 €

Para cada una de las dos convocatorias establecidas en la base sexta, se establecerá una cuantía que asciende a 25.000 euros, pudiendo acumular la segunda convocatoria el importe que no se adjudique en la primera.

7.2.- La cuantía de cada una de las becas no superará los 1.500 € netos mensuales. En cada una de las becas se contempla la subvención de los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de viaje, de ida y vuelta, por una sola vez. Se utilizará, en cada caso, la tarifa más económica (turista o similar).
- b) Los gastos de matrícula, en su caso, siempre que se justifiquen anticipadamente.
- c) La cobertura de asistencia sanitaria y de accidentes mediante la suscripción de una póliza de seguro por parte de la entidad convocante cuando el lugar de destino no tenga concierto con la Seguridad Social española o cuando la cobertura fuera insuficiente.

7.3.- Para estancias en el extranjero y en el caso de desplazamiento con la familia u otras circunstancias excepcionales se podrá contemplar una ayuda adicional máxima de 600 euros mensuales, siempre y cuando la estancia supere los 6 meses. En este caso, los gastos de viaje se abonarán solamente al solicitante y no a los familiares que le acompañan.

7.4.- La percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otro tipo de beca, incluyendo las destinadas a la financiación simultánea de un proyecto de investigación, en esta última podrán contemplarse circunstancias excepcionales que quedando debidamente justificadas puedan resolverse como compatible la consecución simultánea de un proyecto en sí y se valorará cuando se determinen diversas circunstancias justificativas (tiempo, relevancia, equipo etc.), para ello se deberá aportar un informe del investigador principal con el vºbº del Jefe de la Unidad de Investigación del centro al que este adscrito

7.5.- La percepción de estas ayudas será compatible con la remuneración que, en concepto de salario, que el beneficiario perciba del centro de procedencia al que pertenezca. Esta condición deberá especificarse en el documento 4 "Certificado del Gerente del Centro de procedencia del solicitante", tal como se indica en la base 8.2.

7.6.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse al centro receptor en el plazo señalado en el documento de aceptación de acuerdo a lo establecido en la base 10.3. Si la incorporación no se produjera en dicho plazo se entenderá que el adjudicatario renuncia a la beca, salvo que la Gerencia de la Fundación apreciara circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que lo impidieran, lo que, en todo caso, requerirá una resolución motivada de prórroga de incorporación dictado con anterioridad a la terminación de dicho plazo.

#### **Octava.- Presentación de solicitudes y documentación**

8.1.- Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato: La presentación de más de una invalidará todas las presentadas.

8.2.- Los interesados deberán presentar la solicitud y el resto de la documentación siguiendo los siguientes pasos:

**1º. Presentación telemática:** Necesariamente la solicitud y demás documentos normalizados deberán ser cumplimentados y presentados a través de la aplicación telemática habilitada en la página Web de FUNCIS, en la dirección electrónica [www.funcis.org/becas](http://www.funcis.org/becas).

La aplicación generará un "Documento codificado de confirmación de presentación telemática" que el solicitante deberá imprimir, firmar y presentar, junto con el resto de la documentación en formato papel. Con este documento, que incluye los datos registrados y la relación de archivos adjuntados, el solicitante i) certifica que ha realizado la presentación telemática previamente a la presentación en papel y ii) realiza declaración jurada de la veracidad de los datos eximiendo de responsabilidad a FUNCIS sobre la incorrección, por error o ausencia, de los datos y archivos aportados.

No se admitirán aquellas solicitudes que no adjunten este documento codificado.

**2º. Impresión de documentos, firma y sellos:** Únicamente cuando haya sido realizada la presentación telemática, el solicitante procederá a imprimir la documentación especificada en el siguiente apartado para su presentación, con sellos y firmas originales, en formato papel, junto con el resto de la documentación no normalizada, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en la calle General Martínez Anido 7 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Valentín Sanz 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley.

Documentación a presentar (en el anexo 1 se especifica el formato de presentación de cada uno de los documentos):

- **SOLICITUD:** Escrito normalizado en el que se indican los documentos que se adjuntan, sellado y firmado por el solicitante, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y el representante legal del Centro, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- **Documento codificado de confirmación de presentación telemática:** Documento generado por la aplicación telemática, firmado por el solicitante.
- **Documento 1:** Impreso de solicitud en modelo normalizado, especificando el presupuesto, incluyendo los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista (tarifa APEX o la más económica en cada caso), gastos de matrícula y gastos de ayuda familiar, si hubiere lugar).

Se deberá adjuntar a este documento:

- Fotocopia compulsada del DNI, de su equivalente o de la Tarjeta de Residencia, según se trate de españoles, de nacionales de países de la Unión Europea o de extranjeros de otros países con residencia legal en España, respectivamente;
  - Fotocopia compulsada del nombramiento o del contrato con el centro.
  - Declaración jurada sobre la no existencia de otras fuentes de financiación o solicitud de las mismas para el presente fin.
- **Documento 2:** Memoria de la propuesta de actividad a realizar por el candidato. La propuesta deberá estar vinculada a un programa sanitario específico, a desarrollar posteriormente por el solicitante en la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito donde ejerza sus funciones y responsabilidades públicas. Este compromiso de acción investigadora deberá estar reflejado en la memoria, así como que cumple los principios éticos y de buena práctica científica.
  - **Documento 4:** Certificado del Gerente del Centro de procedencia del solicitante, firmado y sellado, en el que se haga constar:
    - el tipo de permiso concedido y las razones que en cada caso lo justifican,
    - si el permiso concedido por dicho centro es retribuido o no,
    - garantía de continuidad en el puesto de trabajo durante, al menos, un año tras la finalización de la estancia,
    - interés que supone para el Área de Salud la realización de la beca.
  - **Documento 5:** Informe del Jefe del Servicio al que esté adscrito el solicitante, con el VºBº del Director Gerente del Centro, sobre la oportunidad de la acción, firmado y sellado.
  - **Documento 6:** Carta de admisión del Centro en el que se solicita desarrollar la actividad formativa, especificando las características de la misma, incluyendo la fecha de inicio, la duración y si el solicitante va a recibir remuneración por la misma, sellado y firmado por el Director Gerente del Centro.
  - **Documento 7:** Informe de la Comisión de Investigación del Centro, evaluando la propuesta y especificando el beneficio de la acción, firmado y sellado.
  - **Documento 8:** Cuando sea distinto del español, documento acreditativo del conocimiento del idioma del país en el que se va a desarrollar la acción, o declaración jurada que acredite ese concepto, o en su defecto, del conocimiento del inglés.

- **Documento 9:** Certificación bancaria del código cuenta cliente (C.C.C.), con sus veinte dígitos, de la que es titular el solicitante.
- **Documento 10:** Área/s temática/s en la/s que se va a desarrollar la beca de estudios.
- **Documento 11:** Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), que deberá ser firmado por el solicitante.

El *currículum vitae* del candidato (**Documento 3**) sólo deberá enviarse a la Fundación por vía telemática, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

### Novena.- Evaluación y Resolución

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán analizadas inicialmente por el Departamento de Administración General de FUNCIS a fin de aceptar sólo aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La Gerencia aprobará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, mediante resolución que se hará pública en la página web de FUNCIS ([www.funcis.org/becas](http://www.funcis.org/becas)). En el caso de las no admitidas se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

9.2.- Los candidatos no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión. En el caso de no producirse la subsanación, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud, siendo definitivamente excluidos de la participación en el proceso. Transcurrido el plazo de subsanación, la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas será publicada en la página Web de FUNCIS.

9.3.- Las solicitudes inicialmente admitidas serán evaluadas desde el punto de vista científico-técnico por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS y, si se estima conveniente, por una Subcomisión formada por miembros específicamente cualificados en el área temática donde se encuadra la acción, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de alegaciones, siendo elevada la propuesta de concesión al Patronato, para su Resolución.

La adjudicación y cuantificación de las ayudas se realizará siguiendo los siguientes criterios:

1.- *Currículum vitae* del solicitante, valorando la actividad de I+D+i desarrollada en los últimos cinco años (20 puntos).

2. Interés de la propuesta por su transferibilidad al sistema de salud de Canarias (80 puntos):

a) Calidad de la memoria presentada y posibilidad de que ésta se traduzca en un proyecto de trabajo concreto de aplicación en la resolución de problemas de salud de la población o en los servicios de salud de Canarias, en relación con la lista de prioridades establecida en la base cuarta de esta convocatoria (40 puntos).

b) Valoración del informe del Gerente y del Jefe del Servicio al que el profesional esté adscrito sobre la utilidad de la materia que va a estudiarse y la calidad del proyecto de estudios, así como el orden de prioridad, en caso de presentación de varios solicitantes de un mismo centro (20 puntos).

c) Valoración de aquellas solicitudes que supongan continuación de los estudios iniciados y subvencionados por cualquier otra institución en años anteriores (5 puntos).

d) Centro o Institución en el que realizarán los estudios, priorizando los que se realicen en el extranjero (15 puntos).

Cuando se trate de un curso, se dará prioridad a los de mayor número de horas y a los que obtengan un grado.

9.4.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del SCS.

#### **Décima.- Concesión**

10.1.- Una vez dictada Resolución por el Patronato, FUNCIS comunicará la concesión al beneficiario de la ayuda y le remitirá el correspondiente documento de aceptación, el cual deberá devolver debidamente cumplimentado a la Fundación en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del mismo. En caso de no devolverlo en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

10.2.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión.

10.3.- Desde el momento de la recepción en FUNCIS del documento de aceptación, el beneficiario podrá comenzar a desarrollar la beca en la fecha acordada con el centro receptor para su incorporación al mismo, la cual se debe haber comunicado a FUNCIS a través del documento 6 de la solicitud y será la que conste en el documento de aceptación.

#### **Undécima.- Modo de pago**

El pago de la ayuda concedida se efectuará, una vez recibido el documento de aceptación, de la siguiente forma:

- El importe adjudicado se distribuirá de la siguiente manera: el 70% se abonará fraccionado por los meses aprobados para su realización, y el 30% restante a la finalización una vez entregada la memoria final y el certificado de aprovechamiento del Centro.

- Los gastos derivados de traslados o estancias se abonarán mediante acreditación documental (billetes, facturas, etc.).

#### **Duodécima.- Justificación**

12.1.- Todos los gastos cubiertos por la ayuda concedida deberán ser debidamente justificados mediante la presentación de facturas o justificantes del gasto de valor probatorio originales; en caso contrario, se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas adecuadamente.

12.2.- Los gastos deberán realizarse en el plazo de realización de la beca o estancia. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de aportación del informe o memoria correspondiente, siempre que en dichos justificantes se refleje la fecha de realización del gasto, dentro del período justificado.

12.3.- El desplazamiento con la familia se acreditará con el billete de avión o equivalente o con documento expedido por la oficina consular española más próxima al domicilio en el país de destino o por un organismo oficial de dicho país. Si la familia del titular de la beca regresara a

la Comunidad Autónoma de Canarias antes de la finalización de la misma, deberá comunicar esta circunstancia a FUNCIS inmediatamente, ya que tal evento implicaría la supresión de la ayuda familiar y, en su caso, el reintegro de las cantidades que se hubieran percibido indebidamente por este concepto.

12.4.- En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de FUNCIS, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

12.5.- En caso de no cumplirse los términos expresados en la base 5.1.a) en cuanto a la permanencia en el centro por un periodo mínimo de un año desde la finalización de la beca, el interesado estará obligado a devolver a FUNCIS el total de las cantidades percibidas.

12.6.- La ausencia de remisión, en tiempo y forma, de los documentos exigidos en la base undécima, implicará la devolución íntegra de la ayuda otorgada.

### **Decimotercera.- Seguimiento**

13.1.- En los tres meses siguientes a la finalización de la beca, el interesado enviará a FUNCIS una memoria final, conforme al modelo normalizado, junto con el informe de los directores o profesores del centro donde desarrolló la beca, en el que se haga constar la duración de la estancia, las tareas concretas realizadas y los logros alcanzados y, en su caso, la calificación de la misma. El modelo se podrá descargar en [www.funcis.org](http://www.funcis.org)

13.2.- En los trabajos publicados como resultado de esta ayuda se hará constar la calidad de becario de la Fundación Canaria de Investigación y Salud "FUNCIS", indicando el número de referencia de la beca. El beneficiario de la beca deberá remitir a FUNCIS copia de las publicaciones.

### **Decimocuarta.- Obligaciones y sanciones**

14.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación.

14.2.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido.

14.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.4.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera haber lugar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver en [www.funcis.org/otri/normativa/leygeneralsubvenciones.pdf](http://www.funcis.org/otri/normativa/leygeneralsubvenciones.pdf)).

### Decimoquinta.- Aspectos de obligado cumplimiento

15.1.- Los investigadores deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

15.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

15.3.- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

15.4.- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.

15.5.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

15.6.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

15.7.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en los reales decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Todos estos documentos los podrá encontrar en [www.funcis.org/otri/normativa.html](http://www.funcis.org/otri/normativa.html).

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio 2009

La Presidenta del Patronato de FUNCIS  
Mercedes Roldós Caballero

## Anexo 1

### **Formato de presentación de cada uno de los documentos de la solicitud - Ayudas para ampliación de estudios en centros de excelencia.**

**Sólo Vía telemática** (no es necesaria su presentación en papel):

- Documento 3: *Currículum vitae* normalizado.

**Vía telemática y papel** (en el caso del formato papel, se presentará sólo el original debiendo incluir firmas y sellos cuando corresponda):

- SOLICITUD.
- Documento codificado de confirmación de presentación telemática.
- Documento 1: Impreso de solicitud.
- Documento 2: Memoria de la propuesta de actividad a realizar por el candidato.
- Documento 10: Área/s temática/s en la/s que se va a desarrollar la beca de estudios.

**Sólo soporte papel** (se presentará sólo el original debiendo incluir firmas y sellos cuando corresponda):

- Fotocopias de DNI, contrato o nombramiento, declaraciones juradas, etc.
- Documento 4: Certificado del Gerente del Centro al que pertenezca el solicitante.
- Documento 5: Informe del Jefe del Servicio al que pertenece el solicitante, con el VºBº del Gerente del Centro.
- Documento 6: Carta de admisión del Centro receptor, emitida por el Director Gerente del Centro.
- Documento 7: Informe de la Comisión de Investigación del Centro.
- Documento 8: Documento acreditativo o, en su defecto, declaración jurada, del conocimiento del idioma del país receptor o del inglés.
- Documento 9: Certificación bancaria del código cuenta cliente del solicitante.
- Documento 11: Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (LOPD).